



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 629/92, Letra C.D., y las Ordenanzas Municipales Nros. 1083/92 y 1077/92, sancionadas por este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se crea el "Fondo Municipal de Turismo", y se autoriza la venta de las "Misceláneas del Fin del Mundo", respectivamente;

Que de la operatividad manifiesta a resultas de dichas normas, ha quedado vedada la posibilidad de venta de tales publicaciones a un costo inferior, a entidades o particulares que necesariamente requieran de éste tipo de publicaciones en un número importante por la actividad que desarrollan;

Que necesariamente se hace conducente en contemplar alguna bonificación para éste tipo de requerimiento, que trae aparejada la posibilidad de recaudar en una sola venta, cifras importantes para el mencionado "Fondo Municipal de Turismo";

Que resulta importante el tener en cuenta que las referidas publicaciones se ofrecen, asimismo, como cortesía y atención, no solo a delegaciones que nos visitan, sino a cuantos organismos oficiales y privados, nacionales y del extranjero, tengan que ver con la industria turística, resultando importante consecuentemente, el contrarrestar tales costos con la venta de dichos fascículos a quienes los demanden, sean éstos en pequeña como en gran escala;

Que se hace necesario el unificar los contenidos de las



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ordenanzas mencionadas con la apertura de criterio que se menciona precedentemente, a los fines de posibilitar la continuidad de la venta de éstas publicaciones y en grado superlativo;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Relaciones Comunitarias y Turismo, a proceder a la venta, a través de la Dirección de Turismo Municipal, de la publicación editada por ésta última denominada "Misceláneas del Fin del Mundo", a un valor de PESOS SIETE (\$ 7,00) cada ejemplar, facultándola asimismo, a efectuar una quita de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor unitario, cuando el requerimiento de las mismas supere los CINCUENTA (50) ejemplares.-

ARTICULO 2º.- FACULTASE a la Dirección General de Rentas, a intervenir respecto del contralor de los ejemplares a vender y sin cargo, y a implementar el control y rendición de los fondos que se recauden.-

ARTICULO 3º.- CREASE el "FONDO MUNICIPAL DE TURISMO", denomina-

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



do Difusión del Producto Turístico de Ushuaia, cuya recaudación será conforme a lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ley de Contabilidad Nº 6, y el cual estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se les asigne dentro del Presupuesto General del Municipio.
- b) Los aportes que hiciera el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, Fundaciones, Asociaciones no Gubernamentales o Sociedades de Fomento.
- c) Donaciones que hicieran las Instituciones Públicas o Privadas, conforme lo establecido en la Ley Nº 236, Artículo 35º, Inciso 3º).
- d) El producido por la explotación de bienes, cosas o servicios de uso turístico propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, que sean cedidas en concesión.
- e) El producido por la venta de bienes, cosas o servicios de uso turístico propiedad del Municipio.

ARTICULO 4º.- El "FONDO MUNICIPAL DE TURISMO", será de afectación específica y destinado a la Promoción, Investigación, Difusión, Desarrollo y Conservación del Recurso Turístico.-

ARTICULO 5º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales Nros. 1083 y

gt

eri

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1 MAY 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1321 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza a la Secretaría de Relaciones Comunitarias y Turismo, a proceder a la venta, a través de la Dirección de Turismo Municipal, de la publicación editada por ésta última denominada "Misceláneas del Fin del Mundo", a un valor de PESOS SIETE (\$ 7,00) cada ejemplar, facultándola asimismo, a efectuar una quita de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor unitario, cuando el requerimiento de las mismas supere los CINCUENTA (50) ejemplares.

Por ello:

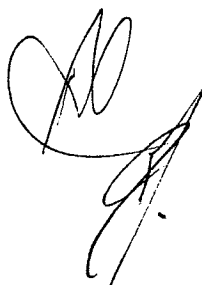
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1321 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza a la Secretaría de Relaciones Comunitarias y Turismo, a proceder a la venta, a través de la Dirección de Turismo Municipal, de la publicación editada por ésta última denominada "Misceláneas del Fin del Mundo", a un valor de PESOS SIETE (\$ 7,00) cada ejemplar, facultándola asimismo, a efectuar una quita de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor unitario, cuando el requerimiento de las mismas supere los

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

CINCUENTA (50) ejemplares.

ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 439 /94.

1a.

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

RICARDO ALBERTO WILDER
Secretario del. Comun. y Turismo
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia